INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/166/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con veinte minutos del trece de enero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el mismo día, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una** foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/166/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de enero de dos mil veintidós[1].

VISTO el oficio TEEQ-SGA-41/2022 signado por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, recibido el once de enero en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] y registrado con el número de folio 0056, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[3], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de la cuenta el cual obra en una foja útil por los dos lados, por medio de la cual se informa que no se tiene registro de medio de impugnación alguno en trámite que combata la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional electoral local el doce de noviembre en el procedimiento sancionador TEEQ-PES-132/2021, en virtud de lo cual ha causado firmeza, documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Remisión al archivo. Toda vez que el expediente al rubro citado se encuentra completamente concluido, se ordena remitir al archivo, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50 fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien autoriza. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

---

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
[2] En adelante Instituto.
[3] En adelante Ley Electoral.
[4] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

JRH/MECC